



Expediente: **055910244627**  
Radicado: **RE-02547-2025**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **08/07/2025** Hora: **14:44:13** Folios: **8**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-01566-2025 del 23 de abril de 2025**, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO**, identificada con el NIT: **811-043-096-3**, a través de su representante legal, el señor **JULIO ERNESTO AGUDELO LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.481.194**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada La Corozal”, en beneficio del acueducto comunitario del corregimiento Las Mercedes, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-07382-2025 del 26 de mayo de 2025**, la Corporación requirió la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO**, para que presentará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-10848-2025 del 18 de junio de 2025**, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO** presentó ante Cornare el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Inspección de Policía del corregimiento Las Mercedes, y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 05 de mayo y el 19 de mayo de 2025.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 21 de mayo de 2025, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-04327-2025 del 04 de julio de 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:



(...)

### 3. OBSERVACIONES

Funcionaria de la Corporación realizó visita técnica el día 21 de mayo de 2025 al predio de interés, la cual fue acompañada por la señora Arelis Isaza Castaño como Coordinadora del Acueducto. La fijación del aviso se efectuó previamente a la visita, durante diez (10) días, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en las carteleras de la Inspección de policía del Corregimiento de las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo y la Oficina de la Regional Bosques de Cornare. No se presentó oposición al trámite

- Descripción del proyecto: la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, se encuentra ubicada en la Calle 9 N°12-42 en el Corregimiento de Las Mercedes del Municipio de Puerto triunfo, y se dedica a la Prestación de servicios Públicos de Acueducto, la cual incluye la captación, el tratamiento y la distribución del agua.



**Figura 1.** Predio donde se ubica el punto de captación (color verde) y Predios reserva La Corozal (color naranja)  
 - Fuente hídrica La Corozal



**Figura 2.** Planta de Potabilización - Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes.

- **Vertimientos generados:** El Corregimiento de las Mercedes cuenta con una Planta de tratamiento de aguas residuales la cual cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°RE-00363-2025 del 03 de febrero de 2025, vinculado al expediente ambiental 055910443672, para un caudal de diseño de 7.6 L/s
- **Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:** una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, los predios donde se ubica la captación y la reserva La Corozal, presenta restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa N°112-0396-2019 del 13 de febrero de 2019, estableciendo de acuerdo a esta:
  - El 52.87% del área total de todos los predios corresponden a Áreas de importancia Ambiental (color verde en la figura 3), correspondientes a Humedales, microcuencas abastecedoras, predios para la conservación de cuencas, sistemas forestales protectores, otras subzonas de importancia ambiental.

- El 47.13% del área total de todos los predios corresponden a Áreas Licenciadas Ambientalmente (Color gris en la figura 3), correspondientes a todos los proyectos, obras o actividades que fueron licenciados ambientalmente antes o durante el proceso de formulación de los POMCA

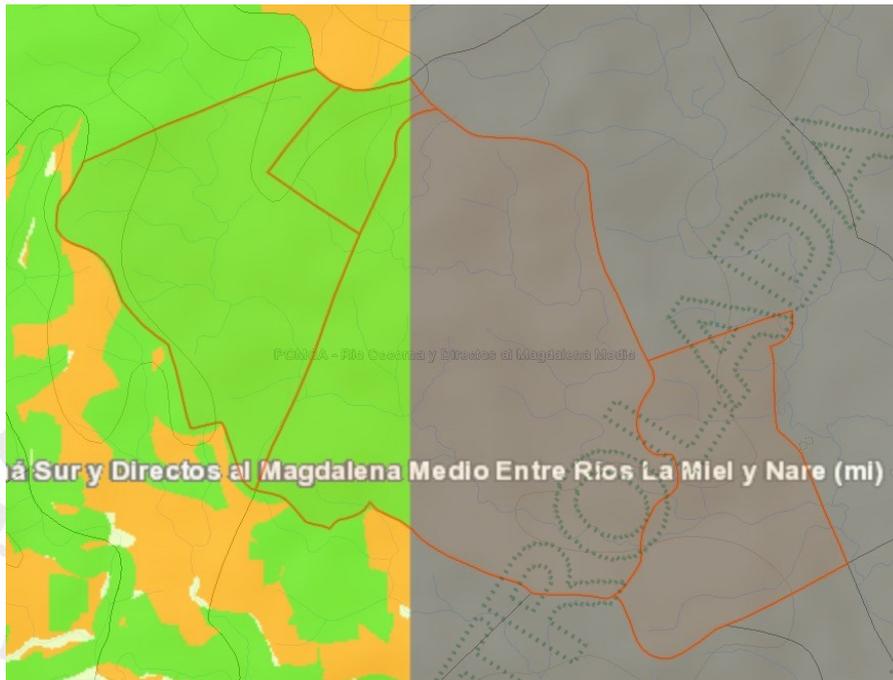


Figura 3. Determinantes ambientales Geoportal Corporativo – Cornare (2025)

- **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:** El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de renovación de la concesión de aguas otorgada previamente mediante la Resolución N°134-0212 del 06 de noviembre de 2013, con la siguiente información:

Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.  
 Documentos que acreditan la personería jurídica del Acueducto.  
 Formulario completo para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-51 para Acueductos y prestadores del servicio público.  
 Censo de usuarios.  
 Autorización sanitaria favorable.  
 Factura liquidación trámite.

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51, con radicado N°CE-10848-2025 del 18 de junio de 2025, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para ello, F-TA-88-Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años: aislamiento, Jornadas de limpieza de cauces, instalación o reposición de macromedidores y micromedidores, tuberías a reponer, capacitaciones, cuñas radiales, salidas de campo y mejoramiento de la obra de captación.

– **Datos específicos para el análisis de la concesión:**

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Hídrica denominada "La Corozal"	21/05/2025	No fue posible aforar		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualmente se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, por un bosque nativo en buen estado de conservación, se identifica especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.</li> <li>Visualmente se aprecia que los recursos naturales se encuentran en buen estado, y tiene una protección vegetal de aproximadamente 136 ha, adquiridas por el Municipio de Puerto triunfo.</li> <li>No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare.</li> </ul>				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Hídrica denominada "La Corozal"	Caudal total	37.94	98.31
	Caudal ecológico	9.49	24.58
	Caudal máximo de reparto	28.46	73.74
	Caudales otorgados	9.43	9.43
	Caudal disponible para reparto	19.03	64.31

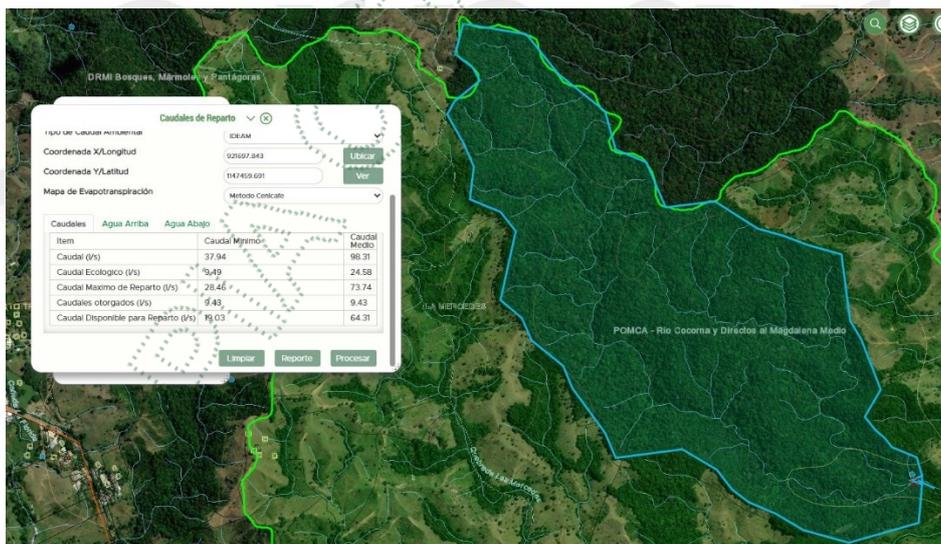


Figura 4. Análisis de caudales de reparto Geportal Corporativo – Cornare (2025)

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAP: <input checked="" type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/>
			Estado: BUENO			Control de Flujo: SI
	TIPO CAPTACIÓN					
	Presa de derivación					X

Área captación (Ha):	24.43	Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/> _____	NO _____
Estado Captación:	Buena: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: _____	Malo: _____	
Continuidad del Servicio	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No _____	Tiene Servidumbre	Si <input checked="" type="checkbox"/> No _____

Con relación al punto de captación ubicado en un sitio con coordenadas geográficas 74°47'4.730" W, 5°55'46.002" N y Z: 377 msnm, se pretende aprovechar la obra de captación existente, la cual es una estructura conformada por dos aletas laterales construidas en concreto reforzado que permiten que el agua se encause de manera superficial y así regule la entrada a la rejilla de manera continua.

La obra de captación cuenta con una longitud de 17 metros, un ancho de 9.23 metros y una profundidad aproximada de 1.69 metros, cuenta con una rejilla de varilla metálica de 1/2" con unas dimensiones de 0.23 cm de ancho, por 76 cm de largo, de donde parte la aducción de aproximadamente 2.30 metros en tubería de 6 pulgadas recubierta en cemento, que va conectada a un compartimiento de quietamiento. Desde allí continúa la tubería de 6 pulgadas sostenida en columnas en concreto hasta el desarenador.



Figura 5. Punto de captación sobre la Quebrada denominada "la Corozal"



Figura 6. Desarenador y tanque de quietamiento

d) Cálculo del caudal requerido:

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Clasificación de los suscriptores	Año 2025 (número de suscriptores)	Año 2025 (Población Beneficiada)
Sector Residencial	489	1956
Sector Comercial	16	315
Sector Institucional - oficial	8	635
<b>TOTAL</b>	<b>513</b>	<b>2906</b>

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el Corregimiento de Las Mercedes, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2025 - 2050 (método exponencial) de 1.75% (DANE).

Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, tenido en cuenta la siguiente ecuación:

$$Poblacion^{(Año t)} = Poblacion\ inicial * (1 + Tasa\ de\ crecimiento)^{(Año\ t - Año\ inicial)}$$

La población proyectada para el año 2050 sería de:

USO	DOTACIÓN*	Individuos	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
DOMÉSTICO (PERMANENTE) 2.501 -12.500 Habitantes	156.25 L/Persona – Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) < 1000 - CÁLIDO	3018	5.458	Fuente Hídrica denominada “La Corozal”
DOMÉSTICO (Sector Oficial/Institucional/ Comercial)	50 L/Persona – Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) < 1000 - CÁLIDO	1388	0.803	
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)</b>			<b>6.30</b>	

\*Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de **Cornare**.

\*\*Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad.

– **Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI**

#### 4. CONCLUSIONES

- La Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, se encuentra ubicada en la Calle 9 N°12-42 en el Corregimiento de Las Mercedes del Municipio de Puerto triunfo, y se dedica a la Prestación de servicios Públicos de Acueducto, la cual incluye captación, tratamiento y distribución del agua.
- Esta contaba con un permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución N°134-0212 del 06 de noviembre de 2013, vinculado al expediente ambiental 055910217685, vigente hasta el año 2023.
- De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo la fuente hídrica denominada “La Corozal”, cuenta con un caudal disponible para reparto de **28.46L/s**, en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados, a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación.
- Este caudal es suficiente para abastecer la demanda para uso **DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL** solicitado por la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, identificada con

NIT N°811.043.096-3; a derivarse de la fuente hídrica denominada "La Corozal", en beneficio del acueducto comunitario del corregimiento Las Mercedes, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

- La actividad realizada por la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017.
- La fuente hídrica denominada La Corozal, se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, por un bosque nativo en buen estado de conservación, se identificaron especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.
- Se presenta copia de la resolución N°20244060244035 del 15 de julio de 2024, por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de Agua para Consumo Humano.
- Por lo anterior, es factible otorgar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados por el interesado y la evaluación realizada; de acuerdo con el uso requerido DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL en un caudal total de **6.30 L/s considerando la población proyectada al 2050**, a la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, identificada con NIT N°811.043.096-3; a derivarse de la fuente hídrica denominada "La Corozal", en beneficio del acueducto comunitario del corregimiento Las Mercedes, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.
- Respecto las obras de control y captación del recurso hídrico, se aprovechará la obra de captación existente, la cual es una estructura conformada por dos aletas laterales construidas en concreto reforzado que permiten que el agua se encause de manera superficial y así regule la entrada a la rejilla de manera continua.
- Adicionalmente se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente Hídrica correspondiente a **9.49 L/s**.
- Con relación a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para un periodo de 10 años correspondiente al periodo 2025 - 2035, se considera factible de acoger y aprobar, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnostico ambiental de la fuente "La corozal"
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El interesado registra una oferta de la Fuente "La Corozal" de 34.6 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Fuente "La Corozal"

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macro medición , por tanto se reportan los últimos datos de consumos reportados (AÑO 2024)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario estima las perdidas como línea base teniendo en cuenta los volúmenes captados y aprovechados durante el año 2024
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para tres años. No obstante, se ajusta de acuerdo a la información reportada y actividades propuestas
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para tres años. No obstante, se ajusta de acuerdo a la información reportada y actividades propuestas
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	Presenta 9 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X		X	
INDICADORES	X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-04327-2025 del 04 de julio de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO**, identificada con el NIT: **811-043-096-3**, representado legalmente por el señor **JULIO ERNESTO AGUDELO LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.481.194**, en un caudal total de **6.30 L/s**, para uso **DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL** y **COMERCIAL**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “La Corozal”, en beneficio del acueducto comunitario del corregimiento de Las Mercedes, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	La Corozal	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-74°	46'	26.19"	05°	55'	37.26"	297
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Fuente Hídrica denominada La Corozal	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-74°	47'	4.73"	05°	55'	46.002"	377		
USOS		Caudal (L/s.)								
1	DOMÉSTICO	5.458								
2	INSTITUCIONAL Y COMERCIAL	0.803								
<b>Total, caudal a otorgar</b>		<b>6.300</b>								

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de **VEINTICINCO (25) AÑOS** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO**, identificada con el NIT: **811-043-096-3**, representado legalmente por el señor **JULIO ERNESTO AGUDELO LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.481.194**, para un periodo de 10 años, correspondiente al 2025 - 2035, para uso **DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL** y **COMERCIAL**:

### NOTAS:

- 1. EI PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA,** se aprueba con base en la siguiente información:
  - CONSUMOS: 5.55 (l/s)
  - PÉRDIDAS TOTALES: 9.8 (%)
  - META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: 0.500 L/s - 50% (Anual del 5%, Considerando que las pérdidas actuales son del 9.8% correspondiente a 0.61 L/s)

- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: 0.300 L/s – 20% (Anual del 2%, Considerando que se consume actualmente 1.493 L/s por encima de lo concesionado por Cornare en el año 2013, de acuerdo con los módulos de consumo establecidos, se propone medidas de reducción del 20%)
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	100	\$ 3,600,000.00	# de metros lineales de aislamiento instalados/ # metros lineales de aislamiento programados a instalar o reponer*100
Actividad 2. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	\$ 8,000,000.00	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces proyectadas*100
Actividad 3. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	\$ 5,355,000.00	# de macromedidores instalados/ # macromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 4. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	57	\$ 9,120,000.00	# de micromedidores instalados/ # micromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 5. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	66	\$ 23,100,000.00	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100
Actividad 6. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	\$ 3,600,000.00	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad 7. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	18	\$ 805,000.00	# de producción de cuñas radiales realizados / # de producción de cuñas radiales proyectados*100
Actividad 8. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	9	\$ 7,659,000.00	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
Actividad 9. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	4	\$ 6,885,000.00	# de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100

- 2. INFORMAR** a la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Las Mercedes, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año
- 3.** Adicionalmente deberá presentar, de manera ANUAL, informe de consumos de agua y la Autodeclaración de Consumo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero, con el reporte de los volúmenes efectivamente captados y vertidos en el formato F-MN-17 "Autodeclaración y Registro de Consumos de Agua y Vertimientos"

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO**, identificada con el NIT: **811-043-096-3**, representado legalmente por el señor **JULIO ERNESTO AGUDELO LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.481.194**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que **CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante la Resolución Corporativa N° **112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017**, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, y mediante la Resolución N° **112-0396-2019 del 13 de febrero del 2019**, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto–Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** **ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **JULIO ERNESTO AGUDELO LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.481.194**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS MERCEDES, PUERTO TRIUNFO**, identificada con el NIT: **811-043-096-3**, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, haciéndole entrega de una copia del mencionado Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** **INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 055910244627

Proceso: *Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.*

Asunto: *Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.*

Proyectó: *Cristian Andrés Mosquera Manco*

Técnica: *Viviana P. Orozco Castaño*

Fecha: 07/07/2025

